TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

_____, mayor de edad, identificado con ID. No_____, expedido _____, actuando en nombre y representación propia (o **De nombre de la empresa con NIT. 000)** en calidad de **CONTRATANTE**, con la suscripción de este formulario, manifiesto que he leido atentamente estos terminos y condiciones, que los he comprendido, y manifiesto mi aceptación de forma voluntaria respecto a los servicios ofrecidos por **REVÚ SAS,** en adelante "**LA AGENCIA"** o "**REVÚ AGENCIA DE MANAGEMENT Y MARKETING",** persona jurídica legalmente constituida en Colombia, identificada con NIT 901499949 - 4, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta:

CONSIDERACIONES

1. REVÚ AGENCIA DE MANAGEMENT Y MARKETING, es una agencia publicitaria, y en desarrollo de su objeto social actúa como representante, promotor y asesor de la figura pública e influencer acordado por las partes, o por el CONTRATISTA.
2. REVÚ AGENCIA DE MANAGEMENT Y MARKETING es administrador del o los medio(s) de comunicación digital con el o los nombre(s) y/o usuario(s) especificados en el ANEXO 1 (Propuesta económica).
3. EL CONTRATANTE de forma consciente y voluntaria manifiesta el interés de contratar un espacio publicitario en un medio de comunicación digital administrado por REVÚ AGENCIA DE MANAGEMENT Y MARKETING para exhibir un mensaje y/o anuncio.
4. El espacio publicitario que EL CONTRATANTE de forma voluntaria y consciente desea contratar en el medio de comunicación digital administrado por REVÚ AGENCIA DE MANAGEMENT Y MARKETING será el descrito en ANEXO 1.
5. la ubicación del espacio publicitario, mensaje y/o anuncio y duración, serán los presentados en el ANEXO 1..
6. EL CONTRATANTE de forma consciente y voluntaria manifiesta el interés de que el mensaje que desea exhibir en el medio de comunicación digital administrado por REVÚ AGENCIA DE MANAGEMENT Y MARKETING lo comunique y/o interprete el o los influencer(s) y figura(s) pública(s) acordada(s) conforme ANEXO 1.
7. Dentro del marco y condiciones de este documento, se informa y establece que los mensajes y/o anuncios publicitarios que se exhibirán en el o los medio(s) de comunicación digital (red social) que REVÚ AGENCIA DE MANAGEMENT Y MARKETING administra y EL CONTRATANTE manifiesta y desea contratar, será(n) para una sola marca o una persona.

CONDICIONES

PRIMERA.- El CONTRATISTA en su calidad de agencia de management y marketing, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas establecidas en el contrato, anexos y propuesta economica, durante el plazo de ejecución acordado**,** en las fechas acordadas salvo excepciones contempladas

SEGUNDA- La forma de pago, el valor, y costo de piezas publicitarias y adicionales, se establece en el ANEXO 1.

TERCERA.- Serán obligaciones de LAS PARTES: 1) Prestar los servicios a ellos endilgados y a realizar las tareas que les correspondan. 2) Velar por la cabal ejecución y cumplimiento del contrato. 3) Custodiar la información que le sea entregada con ocasión a la ejecución del contrato y anexos. 4) Atender las reuniones que requieran de su presencia. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones. 6) No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7) Mantener la debida reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios publicitarios. 8) Las demás que por ley o las condiciones del contrato le correspondan.

- OBLIGACIONES ESPECIALES DEl CONTRATANTE deberá: 1) Pagar el valor del contrato de prestación de servicios publicitarios en los términos y plazos establecidos en el ANEXO 1; .2) Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios publicitarios. 3) Tener claridad, conocimiento y consciencia de que la red social brinda exposición y que la captación de datos, suscriptores, posibles clientes y/o clientes no es responsabilidad del **CONTRATISTA**, del medio y/o del influencer. 4) Tener conocimiento de su público objetivo como su demografía, intereses, hábitos de consumo digital y demás información necesaria para llegar a su target. 5) Enviar los mensajes y/o anuncios publicitarios con el discurso textual, la etiqueta y el link. 6) Garantizar la calidad ofrecida en los mensajes publicitarios. 7) utilizar todos los medios posibles para evitar daños al consumidor final. 8) Brindar información veraz y transparente al CONTRATISTA. 9) Responder por los posibles daños que su producto pueda causar a los consumidores. 10) Atender dentro de los términos legales cualquier reclamación de los consumidores.
- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA deberá: 1) Cumplir los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. 2) Enviar el informe de resultados de la campaña en 5 días hábiles después de terminada la campaña. 3)Enviar las estadísticas del medio digital (red social) contratado al **CONTRATANTE**. 4) seguir las recomendaciones que en materia de publicidad establece la Guía de buenas prácticas en la publicidad a través de influenciadores emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, y el Estatuto del Consumidor.

CUARTA.- EL CONTRATANTE asume toda responsabilidad por el contenido de todos los mensajes y/o anuncios publicitarios sometido y puesto conforme al de prestación de servicios publicitarios. **EL CONTRATANTE** indemnizará, eximirá de cualquier responsabilidad, mantendrá indemne y sostendrá como inocente a **REVÚ AGENCIA DE MANAGEMENT Y MARKETING Y AL INFLUENCIADOR O FIGURA PUBLICA ACORDADA** en todas las demandas, daños y responsabilidades causadas a terceras personas resultantes de la publicación de los mensajes y/o anuncios publicitarios proporcionados por **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATANTE** reembolsará por cualquier cantidad de dinero pagada por **REVÚ AGENCIA DE MANAGEMENT Y MARKETING** en el establecimiento de demandas y/o juicios obtenidos por causa de la publicación de dichos anuncios, junto con todos los costos incurridos en honorarios incluyendo pero no limitados a los abogados y costos del pleito.

QUINTA.- SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá(n) formular las observaciones que estimen pertinentes, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

SEXTA.- AUTORIZACIÓN AL USO DE IMAGEN. EL CONTRATANTE autoriza al **CONTRATISTA** el uso no exclusivo de su nombre, imagen, apariencia, retrato y biografía, únicamente para efectos publicitarios y para evidenciar los servicios y acciones publicitarias realizadas por el **CONTRATISTA** para **EL CONTRATANTE** establecidas en el contrato de prestación de servicios publicitarios y ANEXO 1.

SÉPTIMA.-TERMINACIÓN. El contrato de prestación de servicios publicitarios se terminará por las siguientes razones:
1) Mutuo acuerdo entre las partes.
2) Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato,a lo cual bastará un requerimiento por escrito, de parte del afectado comunicando la terminación unilateral del contrato.

OCTAVA. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato de prestación de servicios publicitarios, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes entienden y aceptan que toda la información que reciban en relación con (i) la otra parte (ii) terceros con los cuales se esté negociando o se haya suscrito algún contrato para la realización de la producción y/o publicación de los mensajes y/o anuncios publicitario; (iii) contenido de la negociación y de los contratos antes mencionados (iv) los aspectos técnicos o financieros de las actividades a ejecutar, (v) y la información que las partes han calificado como tal, es información confidencial y privilegiada.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución contrato de prestación de servicios publicitarios a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE y EL CONTRATANTE no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. - IMPOSIBILIDAD DE FUNCIONAMIENTO: EL CONTRATISTA No será responsable u obligado por ningún daño **AL CONTRATANTE** por no emitir el anuncio si esto se debe a un conflicto de trabajo, a una huelga, a una guerra, a una insurrección, a un alboroto o conmoción civil, a problemas técnicos, a incendio, a vandalismo, a una inundación, a una tormenta, a un accidente, a la muerte, enfermedad del influenciador o cualquier acto de fuerza mayor, catástrofe natural, hackeo en las cuentas, cancelación de redes sociales, daños de carácter informatico, o cualquier causa más allá del control **REVÚ AGENCIA DE MANAGEMENT Y MARKETING Y AL INFLUENCIADOR O FIGURA PUBLICA ACORDADA.**

DÉCIMA TERCERA. – LEY APLICABLE: En lo no estipulado en los presentes términos y condiciones, ANEXO 1 y en el contrato de prestación de servicios publicitarios, será regulado por el Código Civil Colombiano y las normas que lo modifican.

DÉCIMA CUARTA. – CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa al contrato de prestación de servicios publicitarios se resolverá por un tribunal arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El tribunal estará integrado por: un árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. El procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
3. El tribunal decidirá en derecho.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes, para la ejecución de sus obligaciones, no vulnerarán ningún derecho de propiedad intelectual de terceros y cumplirán con cualquier obligación de registro, publicidad o licenciamiento con respecto a cualquier derecho vinculado con sus servicios en el contrato de prestación de servicios publicitarios.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE entiende que las piezas publicitarias del CONTRATISTA son de la propiedad de este último y en consecuencia el CONTRATANTE no adquiere ningún derecho o prerrogativa para ceder, transferir, enajenar, explotar, licenciar, sub-licenciar, reproducir, comercializar o distribuir cualquier derecho de propiedad intelectual de **REVÚ AGENCIA DE MANAGEMENT Y MARKETING,** como tampoco lo relativo a marcas y nombres comerciales, logos, enseñas, lemas, nombres de dominio, secretos empresariales, diseños industriales, patentes, modelos de utilidad y derechos de autor.

DÉCIMA SEXTA. – BUENA FE CONTRACTUAL: Las partes declaran que el presente documento lo tuvieron para su conocimiento y libre discusión con antelación al igual que la propuesta económica. Que su obligación mutua es la de colaborar generosamente en la ejecución de los contratos, el cual celebran y ejecutarán de buena fe, y, en consecuencia, se obligan no solo a lo aquí pactado, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del contrato, a la costumbre y a la equidad natural, afirmando que la presente no es una relación de naturaleza laboral.

DÉCIMA SÉPTIMA. – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, entienden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este documento, en el contrato de prestación de servicios publicitarios, en la propuesta económica.

DÉCIMA OCTAVA. – VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA. Las Partes declaran que este acuerdo es legalmente vinculante y renuncian expresamente a interponer una acción con el fin de invalidar su contenido por el solo hecho de usarse el “Intercambio Electrónico de Datos” (firma electrónica) en cumplimiento de la ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2.012.

Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan utilizado serán admisibles ante el juez competente y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

Las Partes reconocen y aceptan que las firmas plasmadas en el documento son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente en relación con su contenido y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, Las Partes declaran: **a)** Que los firmantes tienen plenas facultades legales para obligarse mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello. b) Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente a aquellas personas que legalmente puede obligarse. C). Que quienes aparezcan como firmantes sean las únicas personas que tienen acceso para la creación de la firma.

Con el propósito de proteger la autenticidad, integridad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica y del documento y de conformidad con la Ley 527 de 1.999 y el Decreto 2364 de 2.012, los firmantes de Las Partes se obligan a: **a).** Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma. **b).** Garantizar que los datos de creación de la firma no sean utilizados de forma indebida o no autorizada. **c).** Dar aviso inmediato a la otra Parte sobre cualquier evento que den lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de los mismos.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: Cualquier comunicación requerida de conformidad con este documento y los que correspondan en virtud de un vínculo contractual, se entenderá hecha si es entregada en persona o remitida vía fax o por correo certificado o electrónico a las siguientes direcciones:

Para **REVÚ AGENCIA DE MANAGEMENT Y MARKETING.**
Dirección: Calle 49 # 111-28
Tel: +57 318 696 55 13
Correo electrónico: Contactorevu@gmail.com

Para **CONTRATANTE.**
Dirección:
Tel:
Correo electrónico:

Usted como CONTRATANTE, con la suscripción de este formulario, manifiesta que ha leido atentamente estos terminos y condiciones, que los he comprendido, y manifiesta su aceptación de forma voluntaria respecto a los servicios ofrecidos por **REVÚ SAS**, en consecuencia, en señal de aceptación, suscribe el presente documento, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

EL CONTRATANTE

_____

C.C
Correo electrónico:
Dirección de notificación
Teléfono/celular: